



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276/2022
La Paz, 30 de septiembre de 2022

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, determina que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo del sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispone la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Numeral 22, Parágrafo I, del Artículo 14 de la citada norma indica que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y sus modificaciones, que regula la Estructura Jerárquica del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894, determina las atribuciones de la Ministra o Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado. Asimismo, los Artículos 76 y 77 del citado Decreto Supremo determinan las atribuciones del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización y del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico respectivamente.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022, establece que la norma tiene por objeto el instaurar cambios en la Estructura del Ministerio de Minería y Metalurgia que permitan implementar estrategias de desarrollo de la cadena productiva de minerales tecnológicos y tierras raras para su industrialización.

La Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022, aprueba la nueva estructura organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de los cambios a la Estructura de ese Portafolio de Estado, establecidos por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 mayo de 2022, que modifica los artículos 74, 75 y 77 e incorpora los incisos q) y r) en el Artículo 75 y los incisos i) y j) en el artículo 76 en el Decreto Supremo N° 29894 del 07 de enero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, aprobando también las modificaciones al Manual de Organización y Funciones MOF del Ministerio de Minería y Metalurgia.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONSIDERANDO III:

El Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" señala que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, encontrándose entre ellos los Ministerios de Estado. El Artículo 10 de citada Ley dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

El Inciso c) del Artículo 20 de la referida Ley N° 1178, señala que los órganos rectores, tienen entre sus atribuciones básicas la compatibilización o evaluación, según corresponda, de las disposiciones específicas elaboradas por cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica. El Artículo 24 de la norma mencionada, determina que el actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Los Incisos a) y b), Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que dichas Normas Básicas tienen como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

El Inciso jj) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181, define que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RE-SABS, es un documento elaborado por la entidad pública, que tiene por objeto establecer los aspectos específicos que no estén contemplados en las NB-SABS; señalando que el mismo debe ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado de manera expresa por la entidad.

El Artículo 9 del citado Decreto Supremo, determina que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector tiene la atribución de Compatibilizar los RE-SABS elaborados por las entidades públicas y privadas, en esa misma línea la Disposición Adicional Tercera dispone que el Órgano Rector efectuará la compatibilización de Reglamentos Específicos elaborados únicamente en el marco de las NB-SABS.

El Artículo 11 de la misma norma refiere que las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.

El Inciso a) del Artículo 36 del citado Decreto Supremo, establece como una de las principales funciones de la Unidad Administrativa la elaboración del RE-SABS y remitirlo al Órgano Rector para su compatibilización.

CONSIDERANDO IV:

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que la Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022, aprueba la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de los cambios establecidos por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 mayo de 2022, que modifica los Artículos 74, 75 y 77 e incorpora los Incisos q) y r) en el Artículo 75 y los Incisos i) y j) en el Artículo 76 en el Decreto Supremo N° 29894 del 07 de enero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo. Asimismo, dispuso la aprobación de las modificaciones al Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que en virtud a la aprobación de la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia; resultó necesario actualizar el RE-SABS de este Portafolio de Estado, conforme las disposiciones establecidas en las NB-SABS. En consecuencia, se modificó el Artículo 22 que hace referencia a las Unidades Solicitantes del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).

Que en respuesta a la nota MMM/412- DGAA- 146/2022, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0929/2022 de 19 de septiembre de 2022, emitida por la Directora General de Normas de Gestión Pública de dicha Cartera de Estado, remitió la compatibilización respectiva, señalando que las modificaciones al RE-SABS del MMM, se encuentran en el marco de la normativa vigente, y que por tanto corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y posteriormente se remita una copia de la misma y el Reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Que el Informe ABS-UARRHH N° 011/2022 de 21 de septiembre de 2022, la Responsable de Contratación de Bienes y Servicios de la DGAA del MMM, recomendó remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Minería y Metalurgia debidamente compatibilizado, solicitando que previa emisión de Informe Técnico por parte de la Dirección General de Planificación, se elabore por la DGAJ, el Informe Legal y Resolución Ministerial de aprobación de la citada normativa interna.

Que mediante Informe Técnico N° 388 – DGP- 065/2022 de 28 de septiembre de 2022, la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, concluyó que otorga su conformidad a los ajustes y actualización realizados al RE-SABS; por consiguiente, recomienda emitir el Informe Legal y Resolución Ministerial de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022, se efectuaron modificaciones al RE-SABS del Ministerio de Minería y Metalurgia, cuyo texto fue puesto a consideración del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; el cual luego de determinar la compatibilización respectiva recomendó su aprobación mediante Resolución expresa.

Que el Informe Legal de 30 de septiembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que en virtud a Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022 que aprueba la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia y el Informe ABS-UARRHH N° 011/2022 de 21 de septiembre de 2022, es evidente la necesidad de actualizar el RE-SABS de este Portafolio de Estado, toda vez que el mismo cuenta con la debida compatibilización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y no vulnera la normativa legal vigente; por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial emitida por este Portafolio de Estado.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, sus modificaciones y la normativa vigente.

RESUELVE:

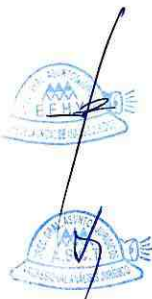
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones al REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA, conforme el texto compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0929/2022 de 19 de septiembre de 2022; Reglamento que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, difundir, implementar y dar correcta aplicación al documento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, procedan a la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la página web de la institución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de su notificación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Jorge Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres